

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: CLASE DE PROCESO: RESTITUCION CANONES POST
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN FELIPE SALCEDO
RADICADO: 110014003004-2021-00775-00. Confirmación. 244989
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, abogada inscrita de ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS, apoderados de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN contra el numeral segundo del auto de fecha 06 de julio de 2022, notificado en el estado del 07 de julio de la presente anualidad, por medio del cual se ordena allegar el contrato original, el cual no se encuentra en nuestro poder, recurso que sustento en los siguientes términos:

1.- Solicita el juzgado que se requiera a la parte actora para que se allegue en un término perentorio el original del contrato de leasing, a pesar de haberle manifestado al despacho que el mismo no se encuentra en nuestro poder.

2.- En los hechos de la demanda se manifestó que la presente acción corresponde a un proceso de restitución por cánones post, y en anterior oportunidad se manifestó al despacho que el original del contrato de leasing fue allegado con la demanda física en el proceso de restitución adelantado contra el titular de manera antes de que el demandado iniciara trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, razón por la cual dicha acción se encontraba suspendida.

3.- Como quiera que el original no se encuentra en nuestro poder se solicitó al Despacho, si lo considera pertinente oficiara al juzgado donde se inició la restitución por cánones anteriores al trámite concursal para que certificara la existencia del contrato original en dicha acción.

Sin embargo, la suscrita solicitó el desglose del contrato esperando dicha solicitud sea del recibo del anterior juzgado, tal como se acredita en adjunto.

El contrato no ha sido aportado en original por las razones señaladas anteriormente.

Por lo anterior solicito al Despacho se proceda a continuar con el trámite respectivo o en su lugar de proceda a oficiar al juzgado donde se inicio la primera restitución para que certifique la existencia del original del contrato, o se omita dicho requerimiento.

Cordialmente,



DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
Representante Judicial
ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO SAS
C. C. N. 39'778.796 de Bogotá
T. P. No. 85.028 del C. S. J.

RECURSO DE REPOSICION// RESTITUCION CANONES POT, ITAU Vs JUAN FELIPE SALCEDO// RADICADO: 110014003004-2021-00775-00. Confirmación. 244989

notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

Mar 12/07/2022 4:43 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes se allega recurso de reposición dentro del proceso que se relaciona a continuación:

REF: CLASE DE PROCESO: RESTITUCION CANONES POST
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN FELIPE SALCEDO
RADICADO: 110014003004-2021-00775-00. Confirmación. 244989
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordialmente,

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
C.C. 39.778.796 de Usaquén
T.P. No. 85.028 del C.S.J.
Abogados Pedro A. Velásquez Salgado SAS
Celular 3102566958
Fijo 7457533 Ext. 104

CONSTANCIA DEL TRASLADO conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

FIJADO: 28 de julio de 2022

EMPIEZA: 29 de julio de 2022 a las 8 A.M.

VENCE: 02 de Agosto de 2022 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.